



[Handwritten signature]

Rocío López Uma

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS Y FAMILIAS MIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN "MI ÁNGEL PEREGRINO".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento nace de la fusión del CAS MI ÁNGEL DEL CAMINO con el CAS MI ÁNGEL PEREGRINO.

El CAS "Mi Ángel Del Camino" nace el día 18 de mayo del 2017 en la colonia Salvador Allende de esta ciudad de Mazatlán, derivado del decreto presidencial del 14 de diciembre del 2014, para brindar protección, alojamiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes contemplados en la ley general de niños, niñas y adolescentes en el contexto de movilidad humana, dando una atención las 24 horas del día los 365 días del año.

El CAS MI ÁNGEL DEL CAMINO fue reinaugurado el 07 de marzo del 2020, ubicado en calle Vicente Guerrero número 500 colonia centro de esta ciudad, cumpliendo con los mismos fines y funciones ya señalados.

El día primero de noviembre del 2023, el CAS PARA LA PROTECCIÓN DE NNA MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS Y FAMILIAS MIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN "MI ANGEL PEREGRINO" abre sus instalaciones ubicadas en calle Plan de Guadalupe esquina con calle Gustavo A. Madero sin número, de la colonia Francisco I. Madero, en Mazatlán Sinaloa.

Esta fusión creo un CAS que cumple con los fines con los que se creó el CAS MI ÁNGEL DEL CAMINO de proteger a NNA migrantes no acompañados y se extiende los fines y funciones también a familias migrantes en contexto de movilidad humana en el municipio de Mazatlán, cumpliendo con lo establecido por la ley general de niñas, niños y adolescentes.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: dar atención, protección y alojamiento, con un trato digno que garantice los derechos humanos a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, así como a familias migrantes, canalizados por el instituto nacional de migración en Mazatlán Sinaloa, para su resguardo en el CAS "MI ÁNGEL PEREGRINO" del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

OBJETIVO ESPECIFICO DEL ÁREA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS: dar a atención, protección y alojamiento, con un trato digno que garantice los derechos humanos a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, canalizados por el instituto nacional de migración en Mazatlán Sinaloa, para su resguardo proporcionando atención médica, nutricional, vestimenta, alimento y asesoría.

Rocela Rojas Umea

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL ÁREA DE FAMILIAS MIGRANTES: dar a atención, protección y alojamiento, con un trato digno que garantice los derechos de las familias migrantes, canalizados por el instituto nacional de migración en Mazatlán Sinaloa, para su resguardo.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento regulan la organización y funcionamiento del Centro de Asistencia Social para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados y Familias Migrantes en el Municipio de Mazatlán "MI ÁNGEL PEREGRINO", del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán Sinaloa.

Su observancia será obligatoria para el personal, usuarios y demás visitantes, priorizando el interés superior de la niñez, con especial atención en garantizar sus derechos y evitar cualquier tipo de discriminación.

Todo expediente del personal del CAS "Mi ángel peregrino" debe contar con el respaldo (constancia, diplomado, certificado, etc) de sus conocimientos en materia de personas migrantes.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Atención Integral:** Acciones tendentes a proporcionar a niñas, niños y adolescentes durante su estancia en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, una debida atención médica, psicológica, social, jurídica, pedagógica y puericultura, además de alimentación, habitación, vestido, calzado, educación y esparcimiento, bajo los principios de justicia, igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección, en estricto apego a sus derechos humanos y al principio de interés superior de la niñez.
- II. **CAS:** "Mi Ángel Peregrino".
- III. **CAS MI ANGEL PEREGRINO:** Centro de Asistencia Social para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados y Familias Migrantes en el Municipio de Mazatlán "MI ÁNGEL PEREGRINO"
- IV. **Coordinación:** Personal responsable del CAS "MI ANGEL PEREGRINO".
- V. **DIF MAZATLAN:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- VI. **Dignidad:** El merecimiento de respeto a la integridad física, psicológica y sexual.
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia negativa que, por acciones u omisión, obstaculice, restrinja, impida, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, y que se base en: Origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, la lengua, las opiniones las preferencias sexuales o cualquier otra circunstancia.
- VIII. **Ley:** A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.
- IX. **Ley General:** A la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dulce López Ureca

- X. **Médico:** Profesional responsable del cuidado integral de la salud de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de la prevención, promoción de la salud, atención, tratamiento y rehabilitación.
- XI. **Migrante:** persona vulnerable que transita o llega al territorio mexicano de un país distinto.
- XII. **NNA:** Niñas, niños y adolescentes desde recién nacidos hasta 12 años, y en el caso de adolescentes a partir de esa edad y hasta antes de los 18 años de edad.
- XIII. **Nutriólogo:** Profesional responsable de vigilar una alimentación balanceada que cumpla con los requisitos nutrimentales de acuerdo a sus necesidades.
- XIV. **PEPNNA:** Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XV. **Personal:** Personas dedicadas al servicio del CAS "Mi Ángel Peregrino".
- XVI. **Procuraduría:** Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Mazatlán.
- XVII. **Psicólogo:** Profesional responsable del estudio, diagnóstico y tratamiento psicológico afectivo de los usuarios.
- XVIII. **Usuario:** NNA migrantes no acompañados y familias migrantes en el municipio de Mazatlán, que reside de manera temporal y que recibe atención integral en el CAS Mi Ángel Peregrino.

Artículo 3. La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde al DIF Mazatlán, por conducto de la Procuraduría, quien lo dará a conocer a través de la Coordinación a todo el personal y usuarios para su debido cumplimiento.

Artículo 4. El CAS Mi Ángel Peregrino, tiene por finalidad cumplir con las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, en la Ley General, en la Ley de Migración, en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria, y Asilo Político, en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la Ley y en la Ley para el Funcionamiento y Operación de Albergues, Centros Asistenciales y sus Similares del Estado de Sinaloa, respecto a NNA migrantes no acompañados y familias migrantes, que cruzan por el territorio de Mazatlán, Sinaloa y que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Brindando diferentes servicios de asistencia social, que garanticen una atención integral de sus necesidades, con el fin de que tengan acceso a una vida con dignidad en tanto se resuelve la situación jurídica que les permita regresar a sus estados de origen.

Artículo 5. Los servicios de asistencia social que presta el CAS "Mi Ángel Peregrino" al Usuario son los siguientes: Alojamiento, alimentación, vestido, atención médica y orientación social, atención psicológica, atención nutricional, atención técnico legal, actividades recreativas y de esparcimiento.

Su operación estará encaminada a la protección social, bajo las siguientes líneas rectoras:

- I. Protección de Derechos Humanos.
- II. Atención Integral y Multidisciplinaria.
- III. Calidad en el Servicio.
- IV. Seguridad Jurídica.

Guadalupe Lopez Uma

Artículo 6. El CAS Mi Ángel Peregrino ingresará y atenderá a las Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados y familias migrantes que sean remitidos por el Instituto Nacional de Migración por medio la Procuraduría del sistema DIF Mazatlán.

Artículo 7. Con el único objetivo de contribuir a la imagen del CAS "Mi Ángel Peregrino" y con el afán de proteger el mobiliario y el material de oficina con el que se cuenta en las instalaciones, cualquier tipo de alimento deberá ser ingerido en el área de comedor.

CAPÍTULO II Condiciones y Atribuciones del Personal

Artículo 8. El CAS "Mi Ángel Peregrino" contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, dicho personal desempeñará sus funciones de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación estipuladas en este reglamento.

Artículo 9. El personal deberá respetar en todo momento los derechos humanos de los usuarios, absteniéndose de cualquier tipo de agresión física o verbal.

Artículo 10. El Centro De Asistencia Social Para La Protección De Niñas, Niños Y Adolescentes Migrantes No Acompañados Y Familias Migrantes En El Municipio De Mazatlán "Mi Ángel Peregrino", Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Mazatlán Sinaloa, laborará las 24 horas del día los 365 días del año.

El personal laborará turno de 24 horas de trabajo, por 48 horas de descanso, la coordinación organizará las jornadas y actividades laborales de conformidad con las necesidades administrativas y operativas del centro de asistencia social con el personal disponible.

Artículo 11. El personal que preste sus servicios en el CAS "Mi Ángel Peregrino" deberá realizar sus obligaciones de manera responsable y cumplir con lo siguiente:

- I. Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario asignado.
- II. Desempeñar las actividades que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez y sentido de responsabilidad.
- III. Guardar el orden y la moral establecido en el Código de Ética del sistema DIF municipal.
- IV. Hacer buen uso del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo. En caso de extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán su responsabilidad.
- V. Tratar y cuidar a los usuarios, respetando sus derechos humanos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley General de protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes prevaleciendo siempre la dignidad.
- VI. Ser discretos y no divulgar información alguna sobre los usuarios o del CAS "Mi Ángel Peregrino".

Huelga López Urrea

Artículo 12. El personal no está autorizado para permitir el egreso de los NNA usuarios del CAS Mi Ángel Peregrino, salvo autorización, por la Procuraduría a través de la Coordinación.

Artículo 13. El personal del CAS "Mi Ángel Peregrino" portará el uniforme que le sea proporcionado.

CAPÍTULO III Ingreso de los Usuarios

Artículo 14. Cuando se realice el ingreso de cualquier usuario, el personal responsable recibirá y dará la bienvenida en un clima de confianza seguridad y respeto, realizará su registro formal y otorgara atención inmediata en las áreas médicas, psicología y trabajo social.

Artículo 15. El personal realizará un inventario de artículos personales con la que ingresen los usuarios, contra entrega del recibo correspondiente quedando a resguardo de la Coordinación.

Artículo 16. No se permitirá el ingreso de usuarios con:

- Enfermedades infecto-contagiosas
- Enfermedades consideradas de tratamiento especial
- Enfermedades catalogadas como brote endémico, epidemia o pandemia
- Bajo el influjo de bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas, aun con receta medica
- Con problemas psicológicos o psiquiátricos
- Con problemas de salud que requieran instalaciones, aparatos o personal de salud especializado. La unidad médica solo prestara servicios médicos preventivos, de consulta y seguimiento de enfermedades de consulta externa.

CAPÍTULO IV Atención Inicial a los Usuarios

Artículo 17. El Personal del CAS "Mi Ángel Peregrino" deberá:

- I. Al ingresar los usuarios en el primer contacto, Cumplir el Protocolo De Prevención de contingencias de salud instruidas por las secretarias de salud.
- II. Explicar el reglamento para usuarios (Anexo 1), actividades, horarios y reglas de conducta.
- III. Entrevistar de forma directa al Usuario, para conocer sus necesidades inmediatas.
- IV. Proporcionar artículos de higiene de uso personal a los usuarios, darle a conocer los mecanismos de protección de datos personales
- V. Propiciar un ambiente de confianza que favorezca el ingreso del Usuario.
- VI. Tomar una fotografía del usuario que ingrese y egrese.

[Handwritten signature]
Rueda Rodríguez Umea

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- VII. Tomar las huellas dactilares de las niñas, niños y adolescentes que ingresen.
- VIII. Resolver las dudas que en su caso presenten los usuarios.
- IX. Las demás funciones que le asigne la Coordinación y la Dirección General.

Artículo 19. La Coordinación del CAS MI ÁNGEL PEREGRINO:

- I. Integrar el expediente de los usuarios, al recopilar las valoraciones médicas, jurídicas, trabajo social, nutrición y psicológicas.
- II. Organizar el buen funcionamiento de cada una de las áreas de la CAS, procurando los medios para que el departamento de mantenimiento interno, realice mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.
- III. Solicitar a los usuarios que modifiquen sus conductas, cuando éstas sean contrarias a este Reglamento.
- IV. Realizar reuniones periódicas con el personal para analizar el avance de sus actividades.
- V. Promover y organizar cursos de capacitación, actualización y certificación para el personal en materia de derechos y atención de NNA no acompañados y familias migrantes.
- VI. Tramitar requisiciones de alimentos, medicamentos, ropa, calzado, materiales didácticos, material de oficina, de limpieza, de salud, entre otras, así como, comprobaciones de gastos, permisos económicos, de salida y entradas, así como de vacaciones.
- VII. Otorgar permisos al personal a su cargo (dando aviso a Recursos Humanos).
- VIII. Elaborar reporte de actividades quincenal y demás que le sean requeridos por la Dirección General.
- IX. Informar a la Dirección General, respecto de las necesidades de los usuarios y el mantenimiento necesario para el buen funcionamiento de la CAS.
- X. Canalizar, con la autorización de dirección, a los usuarios en caso de no contar los medios de cuidado y preservación de la salud o en caso de una urgencia, a instituciones de salud que se nos indiquen, según sea el caso, dando aviso inmediato a la Dirección General.
- XI. Adecuar los roles y horarios del personal, y las actividades diarias a realizar en el CAS de conformidad con las necesidades del servicio.
- XII. Supervisar que se encuentren a la vista; los menús con sus horarios de comida, los números de emergencia y horario de actividades de los usuarios.
- XIII. Capacitarse y actualizarse sobre temas relacionados con migración.
- XIV. Buscar cursos, pláticas, clases o talleres para los usuarios, presentando las opciones a Dirección general para su autorización.
- XV. Solicitar cursos de actualización para el personal ante Dirección general.
- XVI. Supervisar el cumplimiento del presente reglamento.
- XVII. Procurar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de los Usuarios
- XVIII. Canalizar al área médica a cada Usuario ingresado, para su respectivo diagnóstico de ingreso por parte del área médica.
- XIX. Canalizar a Trabajo social a cada usuario ingresado.
- XX. Canalizar a la atención psicológica del Usuario, por parte del área de Psicología.

XXI. Canalizar al área nutricional para obtener información nutricional de cada Usuario ingresado, por parte del área de nutrición.

XXII. Lo que le asigne la Dirección General.

Artículo 20. El área de psicología deberá:

- I. Realizar entrevista psicológica inicial de valoración.
- II. Elaborar un plan de intervención y/o de trabajo, enfocado a desarrollar la autoestima de los usuarios.
- III. Entrevista de seguimiento.
- IV. Aplicar pruebas psicológicas para emitir la valoración de ingreso.
- V. Realizar un diagnóstico respecto de la condición que guarda quien ingresa, a efecto de proponer una terapia psicológica de apoyo a su situación personal.
- VI. Elaborar planes y programas para fortalecer el desarrollo integral de los usuarios durante su estancia, mismos que deberán considerar aspectos de autoestima, valores, comunicación, manejo de agresividad, modificación de conductas y en general lo que fortalezca la salud emocional de los usuarios
- VII. Participar en los cursos de capacitación y actualización que se establezcan con el fin de mejorar los servicios prestados.
- VIII. Las demás que le asigne la Coordinación y la Dirección General.

Artículo 21. El área médica deberá:

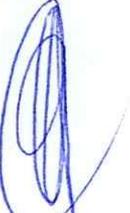
- Realizar medidas preventivas de contingencias de salud instruidas por las secretarías de salud.
- Realizar una valoración médica al ingresar, con protocolos sanitarios de prevención de covid-19 y por prevención de cuidados en la materia de salud y prevención de enfermedades.
- En caso de detectar alguna situación de peligro, enfermedad o vulnerabilidad, dar aviso inmediato a la Coordinación informando de la situación para que se tomen las medidas más adecuadas.
- En caso de contar con medicamentos controlados, estos deberán permanecer bajo llave y bajo la supervisión de la persona responsable en turno del área médica.
- Realizar las acciones correspondientes para que se coloque un botiquín de primeros auxilios de forma permanente, en lugar visible y con los insumos indispensables en las áreas médicas.
- Informar de la necesidad de los usuarios para canalizarlos en casos que ameriten atención médica especializada.
- Atender en consulta médica a todos y cada uno de los usuarios de la CAS, según sea requerido.
- Otorgar la asistencia necesaria sin importar el horario en caso de urgencia dentro del CAS "Mi ángel peregrino".
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación entre los usuarios, en caso de enfermedades contagiosas.
- Cuando los usuarios presenten un riesgo de salud, requieran intervención quirúrgica o atención médica de emergencia, se notificará a la Dirección General y se canalizará a la institución médica que se nos indique.
- Las que le asigne la Coordinación y la Dirección General.


Rocela López Umea











Artículo 22. Son funciones del área de Nutrición, las siguientes:

- Realizar una valoración nutricional, supervisar que se brinde a los usuarios una dieta balanceada, determinada en coordinación con el médico, que aporte los nutrientes necesarios en relación con la edad y estado de salud de cada uno de ellos.
- Elaborar menús semanalmente, para que se preparen los alimentos de los usuarios que contengan los nutrientes
- Vigilar que se cumplan las normas de higiene para la elaboración y conservación de los alimentos.
- Supervisar la presentación y la adecuada distribución de las raciones alimenticias.
- Impartir pláticas de hábitos de higiene antes y después de tomar sus alimentos
- Participar y asistir actividades recreativas y eventos de capacitación, a los que sean convocados por el Coordinador.
- Las que le asigne la Coordinación y la Dirección General.

Artículo 23. Es función del área jurídica; otorgar asesoría jurídica en asuntos que involucren directamente a NNA migrantes no acompañados y familias migrantes en el municipio de Mazatlán, así como las que le asigne la Dirección General.

Artículo 24. El personal que desempeñe funciones en las áreas o servicios de cocina, lavandería, intendencia, transporte, mantenimiento, de jardinería y vigilancia; desarrollarán las tareas inherentes a su función laboral y realizarán las actividades que les sean asignadas por la Coordinación y la Dirección General.

Artículo 25. Son funciones de Trabajo social;

- I. Entrevista inicial para realizar una valoración y el diagnóstico social.
- II. Detección, evaluación y seguimiento de situaciones de necesidad o riesgo de exclusión social.
- III. Elaboración de entrevistas posteriores como seguimiento, facilitará información sobre el ámbito educativo y formativo.
- IV. Informar sobre la necesidad de derivar su atención a otros recursos e instituciones especializadas dependiendo de las necesidades detectadas que no se puedan tratar en este CAS.
- V. Contacto constante con los Usuarios para llevar un seguimiento.
- VI. Sesiones grupales para facilitar la integración social.
- VII. Las demás funciones que le asigne la Coordinación y la Dirección General.

Artículo 26. Queda estrictamente prohibido dentro de la CAS Mi Ángel Peregrino, todo acto de carácter mercantil entre los usuarios, el personal, o unos y otros.

Lucela López Umea

CAPÍTULO VI

Derechos y Deberes de los Usuarios

Artículo 27. Son derechos de los usuarios del CAS "Mi Ángel Peregrino", lo establecido en el presente reglamento referente a usuarios, lo siguiente:

- I. Disfrutar de los servicios tales como: Alimentación, esparcimiento, servicios médicos, entre otros, en las instalaciones de la instancia, la que deberá garantizar condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos de identidad e individualidad, garantizando el interés superior de la niñez y evitando cualquier tipo de discriminación.
- II. Procurar vestido y calzado para los usuarios cuando estos no cuenten con los mismos.
- III. Conocer su situación jurídica y sus derechos, así como los procedimientos legales que guarde su caso.
- IV. Conocer las reglas establecidas en el presente Reglamento.
- V. Acceder al uso de telefonía fija de las instalaciones del CAS "Mi ángel peregrino" en los horarios y modalidades que establezca la Coordinación, siempre y cuando sea a un familiar, INM y Consulado.
- VI. Participar en actividades tendientes a desarrollar alguna destreza.
- VII. Exponer sus ideas y ser escuchado en quejas, peticiones o sugerencias para que su estancia sea cordial.

Artículo 28. Son deberes de los usuarios:

- I. Conducirse con respeto hacia sus compañeros y al personal del CAS, absteniéndose de emitir palabras altisonantes y evitando cualquier tipo de agresión.
- II. Cumplir con el Reglamento para usuarios del CAS, respetando los horarios y actividades implementadas.
- III. Utilizar correctamente las instalaciones y mantener en buenas condiciones el mobiliario y los demás recursos que el CAS pone a su disposición.
- IV. Realizar las actividades o tareas asignadas para mantener la limpieza y el buen funcionamiento de las áreas que integran el CAS.
- V. Practicar hábitos de higiene personal como medida de prevención de enfermedades, mismos que serán señalados por el área médica.
- VI. Acatar las medidas necesarias para preservar su seguridad, salud física y mental, dictada por el CAS.

CAPÍTULO VII Egreso de los Usuarios

Artículo 29. Solo egresará un NNA por oficio de egreso de la Procuraduría; solo se entregará un NNA a oficiales del Instituto Nacional de Migración que se identifiquen mediante credencial del Instituto Nacional de Migración y muestre oficio de retorno asistido, del cual deberá entregar copia.

Artículo 30. Se devolverá al NNA todas las pertenencias y valores resguardados a su ingreso, excepto en caso de objetos ilegales.

Artículo 31. Tratándose de Familias Migrantes pueden en todo momento egresar del CAS, siempre y cuando medie solicitud por escrito, y firme el acta de salida voluntaria.

CAPÍTULO VIII Prevención de Riesgos

Artículo 32. El CAS Mi Ángel Peregrino tomará todas las medidas adecuadas para proteger la integridad física de los usuarios y personal dentro del CAS.

CAPÍTULO IX Sanciones a usuarios

Artículo 33. En caso de conductas indisciplinadas la Coordinación hará un llamado de atención verbal. En caso de amenazas o violencia física hacia una niña, niño o adolescente por parte de algún migrante mayor de edad se notificará a procuraduría a efecto de que se resuelva lo conducente.

Bajo ninguna circunstancia se impondrán medidas disciplinarias que vulneren la dignidad de los usuarios y/o que impliquen un trato contrario a su dignidad.

En caso de que los usuarios realicen conductas graves o inapropiadas, se notificará inmediatamente al Coordinador del CAS.

CAPÍTULO X Medidas de Seguridad

Artículo 34. En caso de que alguno de los usuarios se evada o realice un egreso no autorizado del CAS, el coordinador informará a la Dirección General y Procuraduría del sistema DIF Mazatlán

Aracela López Urbica

ORGANIGRAMA

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN
SINALOA**

**COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO
ACOMPAÑADOS EN MAZATLÁN SINALOA**

**COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE
FAMILIAS MIGRANTES EN MAZATLÁN SINALOA**

Área
Médica

Área
Psicología

Área
Jurídica

Área
Trabajo
Social

Área
Nutrición

Secretaria
Administrativa

Área Servicios:
Mantenimiento
Cocina
Intendencia
Lavandería

Rocela Lopez Umea

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo 1

REGLAMENTO PARA USUARIOS

- 1: RESPETO HACIA LOS COMPAÑEROS Y AL PERSONAL.
- 2: PORTAR CUBRE BOCAS SIEMPRE QUE SEA NECESARIO.
- 3: PEDIR PERMISO PARA ABRIR REFRIGERADOR.
- 4: APOYAR EN ASEAR SUS RECAMARAS Y BAÑOS.
- 5: APOYAR EN LAVADO DE ROPA INTERIOR.
- 6: APOYAR EN LAVADO DE LOZA EN CADA COMIDA.
- 7: BAÑARSE DIARIO ANTES DE LA CENA.
- 8: NO ACOSTARSE EN LOS SILLONES NI SUBIR LOS PIES.
- 9: DURANTE EL DIA NO SE PUEDE PERMANECER EN LOS CUARTOS.
- 10: NO GRITAR.
- 11: SE PROHIBI EL USO DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL A OTRO USUARIO.
- 12: PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Rocela López Umea

